

## Versión Pública

**UT-SIP-067-2021**

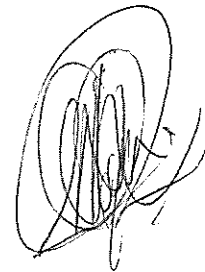
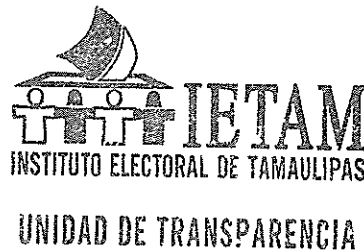
**Fecha de clasificación:** 30 de julio del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/070/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/067/2021

**Folio:** 00227521

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 16 de abril de 2021

C. [REDACTED]  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 14 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00227521 por el cual solicita de este Instituto:

*“Copia en versión electrónica de las facturas pagadas al responsable de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el proceso electoral de este año.”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de complimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/190/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración de este Instituto, a fin de que remitiera a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/436/2021, la Directora de Administración remitió lo siguiente:

*“Al respecto le informo, que el 26 de agosto de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-18/2020, el cual puede consultar en el link*

*[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO A CG 18 2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_18_2020.pdf) y mediante el cual se aprueba a la instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del programa de resultados electorales preliminares del proceso electoral ordinario 2020-2021.*

*En el citado acuerdo se aprobó entre otros puntos lo siguiente:*

*PRIMERO. Se ratifica al Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas, como responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien además fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.*

Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

*Por lo anterior, al ser la instancia responsable de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares una persona del funcionariado del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, no obran registros en la Dirección de Administración de facturas pagadas por dicho servicio.*

Una vez analizada la respuesta, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado.

En este tenor, se advierte, que es de aplicarse el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en su numeral cuarto, instaura que:

**La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

Por lo antes mencionado, y encontrándose apegada a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo y anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**ATENTAMENTE**

IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

Oficio No. UT/190/2021  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 14 de abril de 2021

LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION  
P R E S E N T E

Por medio del presente, le remito una solicitud de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	14/04/2021	UT/SIP/067/2021	00227521

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos de la información solicitada, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información** o su **inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. ARCHIVO.

ELABORO:	AGRS	
----------	------	--

OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/436/2021  
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 15 de abril de 2021.

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE**

En atención a su oficio UT/190/2021, de fecha 14 de abril de 2021, en el que hace referencia a la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00227521, mediante la cual solicitan la información siguiente:

***“Copia en versión electrónica de las facturas pagadas al responsable de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el proceso electoral de este año”***

Al respecto le informo, que el 26 de agosto de 2020 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-18/2020, el cual puede consultar en el link [https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_18\\_2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_18_2020.pdf) y mediante el cual se aprueba a la instancia responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del programa de resultados electorales preliminares del proceso electoral ordinario 2020-2021.

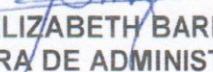
En el citado acuerdo se aprobó entre otros puntos lo siguiente:

*PRIMERO. Se ratifica al Titular de la Unidad Técnica de Sistemas del Instituto Electoral de Tamaulipas, como responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, quien además fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) que operará para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.*

Por lo anterior, al ser la instancia responsable de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares una persona del funcionariado del propio Instituto Electoral de Tamaulipas, no obran registros en la Dirección de Administración de facturas pagadas por dicho servicio.


Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



C.c.p. - Archivo

Autorizo	PEBH	
Valido		
Elaboro	ZGMM	